

# La desesperante corrupción

Alfonso Gómez Gómez\*

Son múltiples las formas que hoy reviste el fenómeno de la corrupción del Estado. Se da el preocupante hecho en los diversos órganos del poder público. La tridivisión del poder, concebida como mecanismo de mutuos controles de la entidad pública, no funciona satisfactoriamente y cada uno de ellos adolece de carencias que confluyen en la calamidad de que el patrimonio público, creado para el servicio de los habitantes de un país dado, sea saqueado para medro personal de los agentes oficiales, burlándose el control fiscal y administrativo. Entre nosotros la contratación pública es fuente indecible de falencias que son utilizadas habilidosamente por el funcionariado que obra impunemente, y que logra contubernio de contratistas, proveedores y estamentos de la actividad privada, interesados en aprovechamientos ilícitos a la sombra del fisco que es desviado para enriquecimientos sin causa, con grave detrimento para la población en cuyo beneficio se estableció en la Constitución y en la ley.

Pero la situación no ha de ser motivo de desesperanza, sino de redoblado esfuerzo a favor del pueblo para la protección de lo que le pertenece. La legislación debe contemplar cuanto antes los procedimientos expeditos para que el Estado recupere lo que se le defrauda; una simple presunción de derecho de que le pertenecen los acrecimientos particulares que no se expliquen en los medios legales: herencia, legados, golpes de suerte, ganancias lícitas etc. dejando la carga de prueba en contrario a quienes sean acusados o implicados en los hechos defraudadores.

No es concebible que para defender los intereses auténticamente populares se den largos procesos cuyo final siempre incierto depende de las argucias utilizables por los delincuentes. No es posible que el Estado en sus diferentes niveles administrativos tenga la característica de ente expósito, a quien nadie defiende porque se carece de normas efectivas protectoras y de empleados celosos para asumir su defensa.

La legislación colonial creó la figura jurídica del “juicio de residencia”, con arreglo a la cual el funcionario estaba obligado a permanecer en el lugar de su trabajo un tiempo señalado para que se le pudiera seguir la acción pertinente y atendiera la responsabilidad por los resultados de su gestión. Ahora las personas acusadas de defraudación eluden la acción de la justicia emigrando con facilidad, para lo cual el mismo Estado les otorga pasaportes sin averiguar antecedentes y sin exigir tiempo de permanencia en el interior para tan importante finalidad. Necesitamos un nuevo “juicio de residencia” o una figura jurídica similar que sirva para proteger los bienes del pueblo representado en el Estado. Un expresidente no puede ausentarse en un tiempo después de su ejercicio sin permiso del Senado. ¿Por qué no extender un permiso semejante para los demás empleados?.



La contratación debe ser efectivamente pública y el procedimiento de urgencia debe basarse en ostensible calamidad, calificada por autoridad superior. Las defraudaciones en el contratismo frustrado carecen de revisiones estrictas que constaten el cumplimiento de obligaciones, y las interventorías en el sistema vigente no tienen efectividad suficiente para que una región, una población, un conglomerado derive el beneficio de las obras esperadas; la voz de los pueblos informa a menudo de hechos muy graves relacionados con la aplicación de recursos públicos en obras delegadas a particulares, en trabajos realizados o en adquisiciones de implementos con evidentes sobreprecios que los mecanismos de controles – obsoletos y corruptos – no constatan, lo cual indica que el procedimiento dejó de ser efectivo y ha de sustituirse por uno de mejor eficacia. Un sobreprecio implica la doble responsabilidad del funcionario adquirente y el vendedor coludido. Hemos visto casos de valientes empleados que denuncian tentativas de sobornos, que luego se han visto incriminados por expertos delincuentes que disponen de jueces a su servicio y resultan a la postre vinculados a infames procesos. El vulgo ya lo dijo: “los pájaros tirando a las escopetas”

Es deseable que ante este oscuro panorama para la administración pública tengamos resultados de investigaciones concretas y permanentes para ilustración de una opinión interesada en conocer qué acontece con los tributos públicos, y cuál es la forma y el criterio de servicio que se adopta en cada aplicación de los bienes del tesoro nacional, departamental o municipal. Es el control de la opinión el medio mejor de información para saber cómo anda la administración pública. La Constitución lo autorizó, pero la ley no opera por su lenidad.

Las Asambleas departamentales y los Concejos municipales tienen funciones de control que en frecuentes casos no se ejercen porque sus integrantes buscan ser coadministradores y están interesados en logros concretos que los inhiben para obrar en tareas de control. De ahí que sea necesario, también, dotar tales organismos de atribuciones en planeación que les dé facultad para atender requerimientos de sus representados por medio de ella, sin que dependan de la voluntad del ejecutivo, y liberen su obligación de vigilancia.

Es urgente la restauración de los partidos, cuya existencia disciplinada y doctrinaria reviste formas de control ciudadano. Un funcionario nominado por un partido político que merezca tal definición tendrá siempre interés en representar a su partido correctamente, dado que su desempeño causa oprobio o prestigio a la fuerza política que representa. Y un estatuto de oposición será el mejor instrumento para el buen gobierno porque está de por medio la vigilancia del recurso público que eroga todo el pueblo y que existe para que el pueblo derive de su eficacia y buena cuenta el mayor beneficio dable.

**Recibido: mayo 10 de 2005; aprobado mayo 26 de 2005**

**\* Alfonso Gómez Gómez  
Abogado. Docente. Vicepresidente Junta Directiva UNAB**